RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
Ever Zea Duque	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	09/11/2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
6. El análisis del riesgo y la forma mitigarlo.
7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación
8. La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar los estudios y documentos previos que permitan identificar y justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, así como determinar la conveniencia y oportunidad del proceso contractual, verificando su coherencia con los instrumentos de planeación institucional, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual de Adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deberán propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

El municipio de La Unión, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia educativa, tiene como propósito garantizar el acceso, la permanencia y el fortalecimiento de la calidad de la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del territorio municipal, mediante la implementación de estrategias que contribuyan al mejoramiento de las condiciones en las que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este contexto, la Administración Municipal reconoce la importancia de generar condiciones de equidad y oportunidades para la población estudiantil, especialmente para aquellos niños, niñas y adolescentes cuyas familias presentan dificultades económicas para asumir los costos asociados a la adquisición de útiles y materiales escolares necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

De acuerdo con la información actual de matrícula correspondiente a la vigencia 2026, las instituciones educativas públicas del municipio registran la siguiente población estudiantil:

- Centro Educativo Rural La Almería: 201 estudiantes.
- Institución Educativa Pío XI: 1.239 estudiantes.
- Institución Educativa Rural San Juan: 323 estudiantes.
- Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño: 1.261 estudiantes.
- Institución Educativa Rural Marco Emilio López Gallego: 267 estudiantes.

Esta distribución representa una matrícula aproximada de 3.291 estudiantes, pertenecientes a establecimientos educativos oficiales con presencia en las zonas urbanas y rurales del municipio, lo que evidencia la necesidad de desarrollar acciones institucionales que contribuyan a mejorar las condiciones de acceso a los recursos básicos para el aprendizaje.

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto es el SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE KITS ESCOLARES, destinados a beneficiar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas públicas del municipio de La Unión, Antioquia, incluyendo sus respectivas sedes urbanas y rurales.

Mediante esta contratación se pretende adquirir los elementos, útiles o insumos escolares que permitan a la Administración Municipal realizar la conformación y posterior entrega de kits escolares a la población estudiantil beneficiaria, como una estrategia de apoyo a las familias y de fortalecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas. Esta iniciativa busca contribuir a disminuir las barreras económicas

relacionadas con la adquisición de materiales escolares, promover condiciones de mayor equidad entre los estudiantes y favorecer su participación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente con la Línea Estratégica 2: Educación, Cultura, Deporte y Recreación; Código de Sector 22: Educación; y Código de Programa 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, en concordancia con las acciones institucionales encaminadas al fortalecimiento de la prestación del servicio educativo, la generación de condiciones favorables para la permanencia escolar y el mejoramiento de las oportunidades de acceso a los recursos básicos para el aprendizaje.

Por lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar el presente proceso contractual, toda vez que el suministro de los implementos e insumos permitirá disponer de los elementos requeridos para la conformación de los kits escolares y su posterior distribución entre los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales, contribuyendo al fortalecimiento de la educación pública y al cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO
La Unión Somos Todos	2-EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	22 - Educación	2201 calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	2201069 – Infraestructura educativa dotada.

2. OBJETO

CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE KITS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2027, DESTINADOS A FORTALECER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL AL SISTEMA EDUCATIVO TANTO DE LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende obtener el suministro de útiles escolares, necesarios para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades académicas que se requieran realizar desde cada una de las instituciones educativas del Municipio de la Union – Antioquia, para la vigencia 2027.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
KIT ESCOLAR BÁSICO	14111514; 44121804; 44121701; 44121706; 44121707

2.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÒN	PRESENTACIÒN	CANT
1	Cuaderno con cosido de 100 hojas 200 páginas, con hilos de fibra alta resistencia caratula en cartón plastificado, tamaño 17,6cm X 23,23 cm papel bond de mínimo 55g/m2 la cantidad del cuaderno estarán distribuidos de la siguiente manera: cuadernos rayados y cuadriculados a solicitud del municipio y el supervisor definirá la cantidad de cuadernos para niños y la cantidad de cuadernos para niñas	UNIDAD	1
2	Caja x 12 colores doble punta mina gruesa, suave y resistente.	CAJA	1
3	Lápiz en madera que permite un sacado de punta uniforme, con mina optima de calidad para trazos intensos y continuos	UNIDAD	1
4	Cartuchera con cierre en cremallera en colores variados, medidas mínimo 12,5cm X 20 cm elaborada en poliéster o similar	UNIDAD	1
5	Bolígrafo con tapa, tinta seca exenta de sustancias toxicas, punta metálica, envase plástico, duración mínimo 1,1 km de escritura, colores negro rojo el supervisor definirá la cantidad por cada color	UNIDAD	1
6	Planificador de tareas caratula y contracaratula de 23.5 X 29.5 cm, con laminado mate a un lado, armado pasta dura con elástico y cinta separadora, guardas laminado mate a un lado, incluye 12 separadores troquelados con pestaña, doce hojas meses móviles laminado mate 2 lados troquelados, una de hoja sticker laminado mate a un lado, hoja pretroquelada inicial cada mes, un bolsillo plástico impreso a una tinta argollado con argolla visible por el lado del 26.5cm, con argolla completa color ocre o plata, termosellado individual.	UNIDAD	1
7	Borrador de lápiz grafito y lápiz de color a base de serina plástica blanda color blanco grande medidas mínimas largo 6cm, ancho 2.5cm.	UNIDAD	1
8	Sacapuntas metálico con cuchilla de calidad para todo tipo de lápices y colores estándar	UNIDAD	1
9	Regla plástica de mínimo 30 cm	UNIDAD	1
10	Pegante en barra de mínimo 20 gr, no toxico, clic de seguridad en la tapa	UNIDAD	1

Como condiciones técnicas, encontramos las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada.
2. Garantizar la entrega de los elementos objeto de suministros solicitados en presencia de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación para su verificación y que estos sean puestos en el lugar y la hora indicada por la misma.
3. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos o de mala calidad en el término de un (1) día calendario.
4. Cubrir el costo que, eventualmente, acarree el transporte, cargue, descargue y entrega de los útiles escolares requeridos por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación hasta el sitio de entrega establecido (Alcaldía municipal).
5. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega, parcial y/o total, a satisfacción en el lugar indicado.

6. Los proponentes deben garantizar que los bienes, al momento de la entrega, deben ser nuevos y sellados de fábrica cuando corresponda.
7. El contratista deberá garantizar la correcta entrega de los insumos con personal idóneo para el despacho y la entrega en el municipio de la Union Antioquia.
8. Los insumos despachados deberán ser de marcas reconocidas y autorizadas que cuenten con garantía de los mismos.
9. Presentar informe final de los elementos entregados con soportes debidos y exigidos por el Municipio.
10. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perita y responsable.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
12. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
13. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
14. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Entregar los elementos a suministrar, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico adjunto.

El valor del contrato será indeterminado pero determinable, será el que resultare de multiplicar el valor del producto o items ofertado por el número de productos debidamente entregados.

NOTA: No se establece una cantidad fija de cada servicio y/o suministro, toda vez que se solicitará previa necesidad de la entidad.

En caso de que se presente necesidad de un bien o servicio diferente al de la ficha técnica que no aparece en el cuadro, los oferentes están en obligación de prestarlo con cargo al contrato, previa definición del valor, por escrito entre ambas partes y antes de prestar el suministro.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
3. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato para informar de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
4. Disponer de personal para la ejecución del contrato.
5. Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento(s) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado.
6. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas.
7. Entregar garantía de fabricación.
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
9. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

10. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y/o contratistas del Municipio.
11. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
12. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
15. Entregar al supervisor del contrato los documentos requeridos para el pago.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
17. Suscribir el acta de inicio una vez se tenga la aprobación de pólizas, si son requeridas.
18. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y - Decreto 1860 de 2021.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad

jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con base en lo dispuesto en el Estudio de Sector y Análisis de Mercado, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso de selección, el Municipio de la Unión, fija los siguientes precios, los cuales, tendrán que ser observados por los proponentes al momento de presentar la oferta económica, so pena de ser rechazados.

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente). El valor del presente proceso se determinó por propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas que ofrecen dichos servicios y/o suministros.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	PROMEDIO VALOR UNITARIO

1	Cuaderno con cosido de 100 hojas 200 páginas, con hilos de fibra alta resistencia caratula en cartón plastificado, tamaño 17,6cm X 23,23 cm papel bond de mínimo 55g/m2 la cantidad del cuaderno estarán distribuidos de la siguiente manera cuadernos rayados y cuadriculados a solicitud del municipio y el supervisor definirá la cantidad de cuadernos para niños y la cantidad de cuadernos para niñas	UNIDAD	1	$ 4.894
2	Caja x 12 colores doble punta mina gruesa, suave y resistente.	CAJA	1	$ 8.583
3	Lápiz en madera que permite un sacado de punta uniforme, con mina optima de calidad para trazos intensos y continuos	UNIDAD	1	$ 942
4	Cartuchera con cierre en cremallera en colores variados, medidas mínimo 12,5cm X 20 cm elaborada en poliéster o similar	UNIDAD	1	$ 5.905
5	Bolígrafo con tapa, tinta seca exenta de sustancias toxicas, punta metálica, envase plástico, duración mínimo 1,1 km de escritura, colores negro rojo el supervisor definirá la cantidad por cada color	UNIDAD	1	$ 1.010
8	Planificador de tareas caratula y contracaratula de 23,5 X 29,5 cm, con laminado mate a un lado, armado pasta dura con elástico y cinta separadora guardas laminado mate a un lado, Incluye 12 separadores troquelados con pestaña, doce hojas meses móviles laminado mate 2 lados troquelados, una de hoja sticker laminado mate a un lado, hoja pretroquelada inicial cada mes, un bolsillo plástico impreso a una tinta argolado con argolla visible por el lado del 28,5cm, con argolla completa color cobre o plata termoselado individual.	UNIDAD	1	$ 143.249
7	Borrador de lápiz grafito y lápiz de color a base de serina plástica blanda color blanco grande medidas mínimas largo 8cm, ancho 2,5cm.	UNIDAD	1	$ 892
6	Sacapuntas metálico con cuchilla de calidad para todo tipo de lápices y colores estándar	UNIDAD	1	$ 679
9	Regla plástica de mínimo 30 cm	UNIDAD	1	$ 1.091
10	Pegante en barra de mínimo 20 gr, no toxico, clic de seguridad en la tapa	UNIDAD	1	$ 2.845
TOTAL, LOTE UNITARIO				$ 169.878

El valor del contrato será indeterminado pero determinable, será el que resultare de multiplicar el valor del producto o ítems ofertado por el número de productos debidamente entregados.

NOTA: No se establece una cantidad fija de cada servicio y/o suministro, toda vez que se solicitará previa necesidad de la entidad.

En caso de que se presente necesidad de un bien o servicio diferente al de la ficha técnica que no aparece en el cuadro, los oferentes están en obligación de prestarlo con cargo al contrato, previa definición del valor, por escrito entre ambas partes y antes de prestar el suministro.

El proveedor deberá demostrar que el objeto social tiene relación con el objeto del presente contrato.

Se evaluará el menor precio ofertado por servicio y/o producto o ítem. La oferta económica no podrá superar el valor unitario por ítem.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta.

- Por tratarse de un servicio por demanda, la oferta económica deberá ser presentada a cantidades unitarias (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la ejecución, impuestos y demás variables del proceso a adelantar.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **2. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. La modalidad de selección de mínima cuantía concurre cuando: el presupuesto del proceso de contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como es en este caso para el Municipio de la Unión, así mismo, lo contenido en el principio de economía contenido en la ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y

	etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos.

NO. DE PROCESO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO
018 - 2024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL POBLADO	$8.875.449	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA OFICINA, PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES, SILLAS PLÁSTICAS COLPLAS BLANCAS SIN BRAZOS, PARLANTE CABINA TIPO BOSE RECARGABLE PROFESIONAL MARCA NIA 8" AN-2018
MC-110-2024	MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA	$10.500.000	DOTACION ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE COMUNIDAD INDÍGENA U'WA DE BARROSA, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KERÁ SHIKARA EN LA SEDE ESCUELA BARROSA
MIN-02-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	$9.500.000	SUMINISTRO DE ÚTILES ESCOLARES PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA
Minima Cuantia No. 003 de 2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	$21.515.200	COMPRAVENTA DE ÚTILES ESCOLARES CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN KIT ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA VIGENCIA 2025. MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACÁ
MSE-MC-003-2025	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	$5.996.275	SUMINISTRO DE ÚTILES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ COMO APOYO AL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN

ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan

	procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos.

5.2. PRESUPUESTO O VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1120, DEL 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, rubro 2.32.02.02.009.08.01.01 denominado política pública del parque educativo, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 20250000021092
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos:	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:
	No aplica: ___
Tipo:	CDP: 1120
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.32.02.02.009.08.01.01
Nombre del rubro presupuestal	política pública del parque educativo
Saldo a comprometer:	$ 35.000.000
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Minima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de

conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Union - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

| No. | | |

3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Hurto o vandalismo	Afectación económica durante la ejecución del	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor del	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y control durante el contrato por parte	Cuando sea necesario
4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	cuando sea necesario
5	General	Externa	Ejecución	Social/Operadora/Técnico	Cambios normativos o de legislación	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultánea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de minima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Para la ejecución de este proceso la Entidad no exigirá garantías.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** *(...)* En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantia.

10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE KITS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2027, DESTINADOS A FORTALECER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL AL SISTEMA EDUCATIVO TANTO DE LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será, desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

Forma y condiciones de pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuara mediante pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

Deducciones: El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

- Estampilla Pro - Hospital 1%
- Estampilla Pro - Cultura 2%
- Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
- Industria y Comercio 1%
- Tasa Pro - Deporte y recreación 1%

- Pro - Justicia 2%

Anticipo
No aplica

Supervisión del contrato

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Minima Cuantia, será adelantada directamente por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

Localización y lugar de ejecución
La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Unión Antioquia.

Multas

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos
Los exigidos en la invitación pública.

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó	EVER ZEA DUQUE Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Revisó	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ALVAREZ Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación	